

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**9078** Orden ECD/1571/2013, de 22 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Gabriel Cisneros.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Gabriel Cisneros resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por disposición testamentaria de don Gabriel Cisneros Laborda, complementada por escritura pública número 1.013, otorgada, en Madrid con fecha 20 de mayo de 2013 por sus herederos en cumplimiento de la voluntad del testador, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la localidad de Tarazona (Zaragoza), calle Plaza, n.º 2, hoy n.º 1, piso 2.º, código postal 50500 Tarazona (Zaragoza), y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil setecientos treinta euros (30.730 euros), mediante aportaciones no dinerarias descritas en la propia escritura de constitución, valoradas por expertos independientes. Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura pública a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes:

La defensa de los valores y principios de la Constitución de 1978 y asociar esta voluntad con el reconocimiento del papel de Gabriel Cisneros, promotor de la Fundación, constante defensor del consenso como instrumento de una reconciliación nacional profunda durante la época de la Transición a la democracia en España.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Juan-Jacobo Cisneros del Prado.  
Vicepresidenta: Doña María-Isabel Cisneros del Prado.  
Secretaria: Doña Irene-Paula Cisneros del Prado.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

## Fundamentos de derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Gabriel Cisneros y su Patronato.

Madrid, 22 de julio de 2013.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.